

rizado por Orden de 17 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y prorrogado hasta el 24 de noviembre de 1979.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del 24 de noviembre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 17 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y prorrogado hasta el 24 de noviembre de 1979 para la importación de hilados y fibras textiles sintéticas de nylon y la exportación de cordelería trenzada o sin trenzar.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30297 ORDEN de 3 de diciembre de 1979 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Hemalosa Industrial Textil, S. A.», para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Hemalosa Industrial Textil, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 4 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del 26 de octubre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 4 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26) para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30298 ORDEN de 3 de diciembre de 1979 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Dulciora, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrias Dulciora, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Ordenes ministeriales de 22 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) y 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1979).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 11 de julio de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Dulciora, S. A.», con domicilio en Valladolid, por Ordenes ministeriales de 22 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) y 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1979) para la importación de azúcar y glucosa y la exportación de caramelos duros, rellenos y estuchados.

Segundo.—El sistema de tráfico de perfeccionamiento activo a utilizar en la prórroga de la presente Orden ministerial quedará limitado a la reposición con franquicia arancelaria para aquellas mercancías de importación que, en cada momento, integren la lista prevista en el Real Decreto 3148/1978, sobre sustitución de importaciones por mercancías excedentarias nacionales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

30299 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 24 al 30 de diciembre de 1979, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	64,94	67,37
Billete pequeño (2)	64,29	67,37
1 dólar canadiense	55,09	57,43
1 franco francés	15,99	16,59
1 libra esterlina	142,74	148,10
1 franco suizo	40,51	42,03
100 francos belgas	223,15	231,52
1 marco alemán	37,38	38,78
100 liras italianas (3)	8,02	8,82
1 florin holandés	33,89	35,16
1 corona sueca (4)	15,45	16,11
1 corona danesa	12,03	12,54
1 corona noruega (4)	12,92	13,47
1 marco finlandés (4)	17,35	18,09
100 chelines austriacos	518,42	540,46
100 escudos portugueses (5)	124,93	130,24
100 yens japoneses	26,91	27,74
<i>Otros billetes:</i>		
1 libra irlandesa (4)	138,18	143,37
1 dirham	13,62	14,19
100 francos C. F. A.	32,00	32,99
1 cruzeiro	1,12	1,16
1 bolívar	14,88	15,13
1 peso mejicano	2,85	2,94
1 rial árabe saudita	18,75	19,33
1 dinar kuwaiti	228,31	235,37

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 24 de diciembre de 1979.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

30300 CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de septiembre de 1979 sobre cambio de dominio de viveros flotantes.

Padecido error en la inserción de la relación anexa a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de 17 de octubre de 1979, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 24142, segunda columna, en lo relativo al vivero denominado «Lola», de don Manuel Oliveira Vieites, a favor de don José Luis García Lázaro y don Guillermo Padín Martínez, donde dice: «Orden ministerial de concesión: 23-10-64 («Boletín Oficial del Estado» número 268)», debe decir: «Orden ministerial de concesión: 23-10-63 («Boletín Oficial del Estado» número 268)».